



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

# AVISOS JUDICIALES



EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS - PRESIDENTA

Jueves 04 de Julio del 2019

PRECIO POR PALABRA: S/ 0.01 INC. IGV



## La República INDICE

### 1. REMATE JUDICIAL

- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

### 2. EDICTOS

#### CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA
- INSCRIPCION Y RECTIFICACION DE PARTIDAS
- INEFICACIA DE TÍTULO VALOR
- PATRIMONIO FAMILIAR
- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
- RECTIFICACIÓN DE AREAS Y LINDEROS
- SUCESIÓN INTESSTADA
- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

### 3. NOTIFICACIONES

#### POR EDICTOS

### 4. EDICTOS PENALES

### 5. CRÓNICAS JUDICIALES

## OFICINA CAJAMARCA

Jr. Pisagua 630 - B  
Barrio San Pedro

Telf:

**076 - 313716**

## 1. REMATES

### REMATE BIENES INMUEBLES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES

PROMOTORA OPCION S.A EAFIC CONTRA CONSYTEL S.R.L.- SANTOS LUCIANO DE LA CRUZ NAVARRO Y TERCERO: ANGELES GUEVARA PAUL EDUARDO, SOBRE EJECUCION DE GARANTÍAS, EXPEDIENTE JUDICIAL N°01018-2012-0-0601-JR-CI-01, EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA (SEDE CUMBEMAYO) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, JUEZ DRA. MARIA JESUS AMAYA VALDERRAMA Y ESPECIALISTA LEGAL DRA. PEREZ ALARCON ZOILA GLADYS, HAN DISPUESTO SACAR A REMATE JUDICIAL PRIMERA CONVOCATORIA LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

1. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMER INMUEBLE UBICADO EN EL UBIC. RUR PREDIO SIN SULLANA, C.P. PREDIO SIN UC 23911 AREA 0.26 HAS. DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04015170 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I- SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3.900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 2.600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES  
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04015170 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A EAFIC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2.000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:20AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N° 329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

2. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDO INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.383 CENTROIDE ESTE 543.459 UBIC. RUR SIN VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2059 HAS. U.C 7540946523915, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020449 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3.088.50 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 50/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 2.059.00 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES  
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020449 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A EAFIC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 1.000.00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:30AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

3. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - TERCER INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.418 CENTROIDE ESTE 543.482 UBIC. RUR SIN VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2648 HAS. U.C 7540946523913, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020450 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3.972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS).

BASE DEL REMATE: US\$. 2.648.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES  
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020450 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A EAFIC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2.000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:40AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

4. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - CUARTO INMUEBLE UBICADO EN UBIC. RUR S/N PARCE U.C 7540946523914, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04016720 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 6.600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 4.400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES  
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04016720 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A EAFIC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 3.864.77 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 08:50AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

5. BIEN INMUEBLE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA - QUINTO INMUEBLE UBICADO EN EL CENTROIDE NORTE 9.467.481 CENTROIDE ESTE 543.519 UBIC. RUR SIN VALLE CHIRA SECTOR HUANGALA AREA 0.2578 HA. U.C 7540946523910, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020510 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I-SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA.

VALOR DE TASACION: US\$. 3.867.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 2.578.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE A SUS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACION.

GRAVAMENES  
HIPOTECA INSCRITA EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°04020510 DEL REGISTRO DE PREDIOS/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL SULLANA, HIPOTECA INSCRITA A FAVOR DE PROMOTORA OPCION S.A EAFIC HASTA POR LA SUMA DE US\$. 2.000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONSYTEL S.R.L Y DIVERSAS DEUDAS Y OBLIGACIONES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°1699 DE FECHA 16-11-2009 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-01-2010 DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 23-08-2019 A HORAS 09:00 AM

LUGAR DEL REMATE: LOCAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CAJAMARCA - SEDE CUMBEMAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SITO JIRÓN CUMBEMAYO N°329 (QUINTO PISO), DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

LOS POSTORES: DEBERÁN 1) OBLAR ANTES DEL REMATE, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU FAVOR EN UN SELLO DE NO NEGOCIABLE EL 10% DEL VALOR DE LA TASACION, NO ESTÁ OBLIGADO A ESTE DEPÓSITO EL EJECUTANTE, ASÍ MISMO EL EJECUTADO NO PUEDE SER POSTOR (ART. 735 CPC). 2) PRESENTAR EN LA DILIGENCIA EN ORIGINAL Y COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O

RUC, SEGÚN CORRESPONDA; Y EL ARANCEL JUDICIAL RESPECTIVO CONSIGNANDO EL JUZGADO, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O RUC. 3) PRESENTAR COPIA DE CHEQUE DE GERENCIA SI EL OBLAJE SE REALIZA CON DICHO INSTRUMENTO. 4) EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE SE DEBERÁ ACREDITAR LOS PODERES RESPECTIVOS CON LA VIGENCIA DE PODER RESPECTIVA. EL ADJUDICATARIO EN CASO DE ADJUDICACIÓN CANCELA LOS HONORARIOS Y/O EL EJECUTANTE EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO LOS REMATES JUDICIALES CANCELA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO PÚBLICO MÁS EL IGV RESPECTIVO DE ACUERDO A LEY AL FINALIZAR EL REMATE JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2005-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DEL MARTILLERO PÚBLICO) SEGÚN SEA EL CASO. EL REMATE JUDICIAL SERÁ EFECTUADO POR MARTÍN VENTURA GONZÁLEZ - ABOGADO -MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO NACIONAL N° 324. CELULAR 943937075 - 963330595 - 933758400. SIRVASE REVISAR EL CONTENIDO DE ESTE EDICTO ANTES DE SU PUBLICACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD. CAJAMARCA, LUNES 27 DE MAYO DE 2019.

MARTÍN VENTURA GONZÁLEZ  
MARTILLERO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL  
REGISTRO NACIONAL N° 324

GLADYS PEREZ ALARCON  
SECRETARIA JUDICIAL  
PRIMER JUZGADO CIVIL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA

P.7582933 F.P. 02-03-04-05-08-09 Julio S/ 120.00

## REMATE BIENES MUEBLES

### EDICTO

Exp. 00017-2014-0-0603-JM-LA-01. Por orden del Juzgado Civil de Celendin de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a cargo de la señora Jueza Dra. Julissa Asejjas Silva, Especialista Legal Dra. Yolanda Fernández Aquino, en los seguidos por Cesar Armando Rodríguez Castillo contra Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra - Núcleo Ejecutor Central Proyecto Sierra Norte y Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre pago de beneficios sociales. El día 12 de julio del año 2019, a horas 11:00 a.m., en el local del Juzgado Civil de Celendin ubicado en el Jr. Bolognesi N° 783 de esta ciudad de Celendin.- REMATARE EN PRIMERA CONVOCATORIA: Camioneta Pickup Marca: Toyota, Modelo: HILUX 4X4 C/D MT 3.0 ST. Pot. actualmente EQ3252GT7, Carroceria: Pick Up, Año de Fabricación: 2009, Numero de Serie: MR0FZ22G6A1029943, Numero de Motor: 1KD7903602, Numero de Placa: EGA354, Color: Plata Metálico.-TASACION: S/43,292.68 (CUARENTIATRES MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS Y 68/100 SOLES).- BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de S/ 28,861.79 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTIUNO Y 79/100 SOLES). Mas el Impuesto General a las Ventas, CARGOS Y GRAVAMENES: Los que se generen del presente proceso.- POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación (Finalizado el acto de remate se cancelará la totalidad del bien mueble rematado Art. 740 C.P.C.), adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado Civil de Celendin, debidamente validada por la Oficina de REPEJ-REMAP de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. y firmas.- FUNCIONARIO: El presente remate estará a cargo del Martillero Público Cesar Armando Zapata Obando, con Registro N° 241.- Los HONORARIOS DEL MARTILLERO serán de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. Cel. 9474-00080

Celendin, 13 de junio del 2019

CESAR ARMANDO ZAPATA OBANDO  
MARTILLERO PÚBLICO  
REGISTRO N° 241

YOLANDA FERNANDEZ AQUINO  
SECRETARIA JUDICIAL - LABORAL  
JUZGADO ESPECIALIZADO  
CELENDIN

P.7590448 F.P. 03-04-05 Julio S/ 16.50

## 2. EDICTOS CLASIFICADOS

### CONSEJO DE FAMILIA

#### EDICTO JUDICIAL

EXP. N° 2223-2017.- Tercer Juzgado Especializado de Familia - Cajamarca, se ha resuelto lo siguiente: Resolución N° ONCE.- Cajamarca, dos de abril del Dos mil diecinueve.- SE RESUELVE.- ADMITASE a trámite la demanda interpuesta por PABLO PILLACA RODRIGUEZ contra MARIA BERARDA BAILON BALLENA y el MINISTERIO PÚBLICO sobre DIVORCIO por causal de separación de hecho TRAMITASE el presente proceso como PROCESO DE CONOCIMIENTO; TENGASE por ofrecidos los medios probatorios presentados por esta parte, los mismos que se mandan agregar a los autos CORRASE traslado de la presente demanda al Ministerio Público a fin de que dentro del término de TREINTA DIAS cumpla con contestarla bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; estando a lo informado por el demandante que desconoce el domicilio de la emplazada; notifíquese mediante edictos a la demandada MARIA BERARDA BAILON BALLENA a fin de que en el plazo de sesenta días se apersono al proceso y proceda a absolver la demanda incoada en su contra bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal; Flores Caballero- Juez; Marrufo Muñoz - Secretaria. Cajamarca, 11 de abril del 2019.

HUMBERTO ANIBAL FLORES CABALLERO  
JUEZ

TERCER JUZGADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA

FLOR MARRUFO MUÑOZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
TERCER JUZGADO DE FAMILIA  
CAJAMARCA

P. 7591188 F.P. 04-08-10 Julio S/ 10.50

## INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

### AVISO JUDICIAL

RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION. EXPEDIENTE CIVIL N° 0735-2018-0-0601-JP-CI-01, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Baños del Inca, que despacha la Jueza KARIN DANIXA VIGO PORTAL, seguido por VERTILA CLARA CHUQUIRUNA CUEVA, sobre Rectificación de Partida de Defunción N° 01198826, inscrita en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de la Encañada.

La solicitante argumenta que:

1. Que, se ha consignado erróneamente el primer prenombre de la titular de la partida de defunción se ha consignado como María, cuando en realidad es MARTA, tal como se puede verificar del certificado de inscripción RENIEC que se adjunta como medio probatorio por no haber tenido la occisa partida de nacimiento.

Por tales consideraciones SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud de rectificación de la Partida de Defunción y ORDENAR el trámite en la Vía del Proceso NO CONTENCIOSO.

Lo que hace de conocimiento Público para los fines de Ley. Baños del Inca, 07 de Setiembre 2018.

KARIN DANIXA VIGO PORTAL  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
BAÑOS DEL INCA  
CAJAMARCA

ESPERANZA MANTILLA TUCTO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO - BAÑOS DEL INCA  
CAJAMARCA

P.7591316 F.P. 04 Julio S/ 10.50

## SUCESIÓN INTESTADA

### EDICTO JUDICIAL

Exp. 00003-2019-0-0604-JP-CI-01. Juzgado de Paz Letrado de Contumaza; en los seguidos por MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA contra el Ministerio Público de Contumaza sobre SUCESIÓN INTESTADA: Mediante solicitud de fecha cuatro de junio del presente año: MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA solicita se inicie el presente proceso sobre Sucesión Intestada a fin de que se declare judicialmente la sucesión intestada de quien en vida fue su DANIEL TEOWALDO PLASENCIA VERGARA y consecuentemente se reconozca la calidad de heredera legítima a la recurrente en calidad de esposa. RESOLUCIÓN NUMERO UNO: Contumaza veinte de junio del dos mil diecinueve. SE RESUELVE: 1.- ADMITIR A TRAMITE la solicitud interpuesta por MARIELITA ORIBE SANCHEZ viuda de PLASENCIA solicita se declare judicialmente la sucesión intestada de quien en vida fue su DANIEL TEOWALDO PLASENCIA VERGARA y consecuentemente se reconozca la calidad de heredera legítima a la recurrente en calidad de esposa, en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO 2.- NOTIFIQUESE con la presente a los representantes del Ministerio Público y Beneficiencia Pública de Chiclayo , para los efectos de ley. 3.- ANÓTESE la solicitud en el registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Cajamarca. 4.- PUBLIQUESE por tres veces consecutivas , un extracto de la presente en el diario " LA REPUBLICA" y en el Diario " EL PERUANO", a efectos de que en el plazo de treinta días se apersonen y acrediten su vocación sucesoria quienes se consideren herederos de la causante. 5.- TENGASE por señalado el Domicilio Procesal de la recurrente sita en la AV. FIDEL Zarate Plaseencia MZ. B Lt. 10 Urb. San Mateo - Contumaza, lugar donde se le harán llegar las resoluciones expedidas en el presente proceso. NOTIFIQUESE.- WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE; Juez.- CRISTIAN DANIEL RAMOS HERRERA; Secretario.

WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE  
JUEZ

JUZGADO DE PAZ LETRADO  
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CONTUMAZA  
Danilo Ramos Herrera  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado de Paz Letrado

Contumaza

P.7589220 F.P. 02-03-04 Julio S/ 13.50

## 3. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

### EDICTO JUDICIAL

En el EXPEDIENTE N° 1651-2016-0-0601-FC-01, seguido por NATIVIDAD HUACCHA LLANOS contra PILAR NOEMI QUIROZ VÁSQUEZ, sobre NULIDAD DE ACTOS JURÍDICO, que mediante Resolución N° Quince se ha dispuesto; NOTIFIQUESE VIA EDICTO con lo ordenado en el auto admisorio, el mismo que ordena, ADMITIR a trámite la pretensión interpuesta por NATIVIDAD HUACCHA LLANOS, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, como pretensión accesoria, NULIDAD DEL ASIENTO DEL ACTA DE NACIMIENTO; debiendo sustanciarse en la vía procedimental correspondiente al proceso de CONOCIMIENTO. A efecto de que dentro del plazo de cinco días, se apersono al proceso y absuelva el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal, caso de incumplimiento, conforme lo que prevé los artículos 435° y 550 del Código Procesal Civil. Cajamarca, 26 de junio del 2019

CLAUDIA CABANILLAS QUEVEDO  
JUEZ TITULAR  
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA  
CAJAMARCA

MERLY KELY VARGAS VALENCIA  
SECRETARIA JUDICIAL  
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA  
CAJAMARCA

P.7589524 F.P. 03-04 Julio S/ 6.00

## 4. EDICTOS PENALES

### EDICTO PENAL

Exp. N° 21-2019-0-0607-JR-PE-01  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA  
ESPECIALISTA DE JUZGADO: MARVIN IVAN ESPINOZA MURILLO

Se cita y emplaza a: JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, para que tome conocimiento que el Fiscal de la Fiscalía Mixta del Distrito de La Florida, ha solicitado en su contra la incoación de requerimiento de proceso inmediato por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (liquidación de pensiones alimenticias devengadas del periodo del 30 de octubre del 2016 hasta el 29 de abril del 2018) en agravio del menor Brandon Mike Cueva Lozano; así mismo para que tome conocimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO de fecha 12-06-2019, QUE RESUELVE:

1.- CITAR A AUDIENCIA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, requerido por el Ministerio Público, en contra de JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, en agravio de Brandon Mike Cueva Lozano, para el día DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRES DE LA TARDE en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación preparatoria del Distrito de la Florida, REQUIÉRASE a JHONSON ROBINSON CUEVA ROJAS, asista con su Abogado defensor que designe libremente para que lo patrocine el día de la audiencia programada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de DESIGNARLE al imputado al antes mencionado un Abogado de la defensa Pública, como lo establece el artículo 85 inciso 1 del NCPP, adicionándose que al tratarse de una audiencia inaplazable y la incomparecencia del Abogado que libremente designe el investigado ocasionara su exclusión de la defensa y se continuara la misma con el abogado defensor público.

2.- OFICIESE a la defensoría Pública de Cajamarca para que designe un Abogado defensor Público para que en caso que el investigado no asista y/o designe defensa particular, este defensor público asuma su defensa en la audiencia de carácter inaplazable que se ha fijado. NOTIFIQUESE al investigado mediante publicación de edictos, tal como se ha realizado en la investigación Fiscal; sin perjuicio de hacerlo también a su domicilio real. A la nota 1.- TENGASE presente. NOTIFIQUESE.-

La Florida, 12 de junio del 2019

MARCELO CARRASCO TAPIA  
JUEZ  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
LA FLORIDA

F.P. 02-03-04 Julio

### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE N° 009-2019-0-0-0611-JR-PE-01.  
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL -PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Asistente Jurisdiccional: Freddy Eduardo Joshua Rubio Mesta. Resolución N° 02:

Se emplaza a: FELIPE BECERRA TERRONES que mediante Resolución N° 02, se admitió a trámite la querrela interpuesta por JHIMMY YAMIR SANTA CRUZ RODRIGUEZ y ELIZABETH LOPEZ ALAMA, contra FELIPE BECERRA TERRONES y JOSE BRITALDO BONILLA MENDO, como presuntos autores de los DELITOS CONTRA EL HONOR, en sus modalidades de CALUMNIA, prescritos en el artículo 132° del Código Penal, solicitando se condene a los querrelados al pago de una reparación civil ascendente a la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 SOLES), monto que deberán pagar en forma solidaria los querrelados a razón del 50% para cada uno de los agravados; este juzgado a disposición correr traslado de la presente concediéndoles el plazo de cinco días hábiles, para que contesten y ofrezcan la prueba que corresponda, y vencido dicho plazo, producida o no la contestación, se dicte el auto de citación a juicio correspondiente.

Santa Cruz, 25 de Junio del 2019.

MARCO ANTONIO BOCANEGRA TANTA  
JUEZ TITULAR  
Juzgado Penal Unipersonal  
SANTA CRUZ

FREDDY EDUARDO JOSHUA RUBIO MESTA  
ASISTENTE JURISDICCIONAL  
MODULO PENAL SANTA CRUZ

F.P. 03-04-05 Julio

### EDICTO PENAL

EXP. N° 03-2018-0-0605-JR-PE-01  
JUZGADO: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
JUEZ: WILLIAM MARTIN GIL SERRANO  
ESPECIALISTA CAUSAS: KEBIN ESTUARDO SANCHEZ ALVAREZ

Se emplaza a la sucesión intestada del agraviado MOISES CORNEJO CERNA con la Resolución N° 02 del 11-03-18 que resuelve CORRER TRASLADO DE LA ACUSACIÓN FISCAL contra EVER JEINER ZAMORA HUAMÁN por el delito de RECEPCIÓN AGRAVADA tipificado en el artículo 195° del Código Penal, para quien la fiscalía solicita 04 AÑOS OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y 90 DIAS MULTA, con una REPARACIÓN CIVIL, ascendente a \$/ 1.000.00 (Mil soles) a favor de la parte agraviada, por el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, para los fines pertinentes. Bambamarca, 02 de julio de 2019

F.P. 04-05-08 Julio



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 412-2019-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 01 de julio de 2019.

I. VISTO:

- Oficio N° 47-2019-A-JPL-T-CSJCA-PJ, de fecha 27 de junio del 2019.

II. CONSIDERACIONES:

- > *Síntesis de la solicitud.*

**PRIMERA:** A través del oficio mencionado en el visto, el señor Juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacabamba, Christian Bernardo Cueva Tiznado, solicita aprobación del Proyecto de "*Justicia Itinerante/julio2019*". centro poblado La Púcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, autorización de desplazamiento, así como asignación de presupuesto para su ejecución programada para el día 02 de julio del 2019.

- > *Adhesión del Poder Judicial a la Implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"*.

**SEGUNDA:** En el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 266-2019-CE-PJ, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "*100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad*"; asimismo, en el artículo segundo, se señala: "*Es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

*respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para la efectividad...."*

- > **Objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.**

**TERCERA:** Por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el "*Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad*", bajo la fusión de los Programas de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; con el objetivo de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

- > **Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.**

**CUARTA:** A través de la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "*Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad*", cuyo objetivo es regular la justicia itinerante en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso judicial, hasta la emisión de la sentencia, así como las reglas para su implementación y operatividad.

- > **Condición Socio-económica del centro poblado La Púcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.**

**QUINTA:** Dentro del contexto normativo enunciado, este despacho así como los integrantes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables





## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia, adoptamos el rol trasladado por la máxima autoridad del Poder Judicial, a través de actividades de coordinación interinstitucional, a fin de identificar localidades que albergan personas con escasos recursos económicos o en situación de pobreza extrema y que tienen la necesidad de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción.

**SEXTA:** En este orden, de la base de datos proporcionada por el INEL-Población y Condición de Pobreza, según Departamento, Provincia y Distrito, se verifica que el centro poblado de La Púrcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, alberga un 46.6% de población en una condición socioeconómica de extrema pobreza, realidad que genera la necesidad de que el Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacabamba, realice justicia itinerante<sup>1</sup>, (magistrado y personal jurisdiccional), acción que conforme al proyecto presentado, implicará su traslado a dicha localidad el día 02 de julio del 2019, para que realicen la promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos, difusión de la utilización de formularios de demandas aprobados a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ; recepción de demandas en materias de rectificación de partidas de nacimiento y defunción; alimentos y filiación extramatrimonial; entrega de depósitos judiciales; recepción de denuncias por faltas y por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; audiencias

<sup>1</sup> Justicia itinerante: se trata del servicio judicial que brindan los jueces y operadores del sistema de justicia que se trasladan a los jueces de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personal en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

itinerantes; promoción de conciliación en procesos que hubiere lugar, así como la emisión de sentencias judiciales.

**SÉTIMA:** Estando a lo expuesto, corresponde autorizar el desplazamiento del señor Christian Bernardo Cueva Tiznado, así como de los servidores judiciales: José Ángel Ramírez Delgado-Secretario Judicial, Nestor Antonio Tongombol Chomba-Especialista Judicial y Nacia Juliana Gómez Cardoso- auxiliar judicial; en el modo y forma solicitados, en vista de que se está materializando la Regla de Brasilia N°42.

> **Financiamiento.**

**OCTAVA:** En este mismo sentido, corresponde precisar que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante solicitada en la cantidad de S/ 470.00 (S/ 250.00 por servicio de movilidad, S/ 100.00 por alimentación, S/ 120.00 para refrigerio de 60 personas), debe cubrirse con presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia.

> **Difusión de actividades.**

**NOVENA:** Finalmente corresponde encargar la difusión de las actividades de justicia itinerante descritas en la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

### III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:







PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



1. **APROBAR** el Proyecto de "Justicia Itinerante/Juicio2019", a realizarse en el centro poblado La Púcara, Distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, elaborado por el señor Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacabamba, Christian Bernardo Cueva Tiznado.
2. **AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado Christian Bernardo Cueva Tiznado, así como de los servidores judiciales: José Ángel Ramirez Delgado- *Secretario Judicial*, Nestor Antonio Tongombol Chomba-*Especialista Judicial y Nacia* Juliana Gómez Cardoso- *auxiliar judicial*; para que el día 02 de julio del 2019, se trasladen desde la Sede Judicial de Tacabamba hasta el centro poblado La Púcara, a realizar las actividades de justicia itinerante.
3. **DISPONER** que en el desarrollo de la justicia itinerante, se difunda la utilización de formularios de demandas de filiación y alimentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ.
4. **DISPONER** que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante, en la cantidad de S/ 470.00 (S/ 250.00 por servicio de movilidad, S/ 100.00 por alimentación, S/ 120.00 para refrigerio de 60 personas), sea cubierto con el presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia; cuya ejecución corresponde a las Coordinaciones de Logística y Contabilidad.
5. **DISPONER** que el encargo del dinero en efectivo de las actividades programadas para el 02 de julio del año en curso, sea entregada al magistrado Christian Bernardo Cueva Tiznado, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacabamba.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



6. **ENCARGAR** la difusión de las actividades de justicia itinerante, en el centro poblado de La Púcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.
7. **COMUNICAR** lo resuelto al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, al señor Juez Superior Percy Hardy Horna León, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Coordinador de Logística, al Coordinador de Contabilidad, al Responsable de Imagen Institucional, al magistrado Christian Bernardo Cueva Tiznado, así como los servidores judiciales mencionados en el ítem 2 y al Diario Judicial "La República" para su publicación.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 417-2019-P-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 01 de julio de 2019.

**I. VISTO:**

- Oficio N° 02-2019-CS-CSJCA-PJ, de fecha 27 de junio de 2019.

**II. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Con oficio del visto, la Presidenta Titular del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de "Acondicionamiento de Ambientes en la Sede de Chota para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, Distrito Judicial de Cajamarca", remite nuevas bases del Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CS-CSJCA-PJ, primera convocatoria, elaboradas por el referido Comité de Selección, con fecha 27 de junio del presente año, haciendo de conocimiento de este despacho que el día 26 de junio del año en curso, al momento de descargar los actos preparatorios en el Sistema Electrónico del SEACE, específicamente en el rubro presupuesto, no ubicaba al CCP 197-2019 (tal como aparece del pantallazo adjunto al expediente de contratación), evitando así su registro oportuno en el Sistema.

Por otro lado, el 27 de junio del presente año, esto es, al día siguiente del procedimiento electrónico referido, el OSCE comunicó en su página web, la entrada en vigencia de nuevas bases a partir de la fecha, señalando lo siguiente: "*Directiva N° 001-2019-OSCE/CD – BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE y N° 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo*

Página 1 de 5



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente. Vigentes a partir del 27 de junio de 2019"; por lo cual, la Comisión de Selección ha remitido las nuevas bases - elaboradas conforme a la normatividad vigente a partir del 27 de junio del año en curso- para su correspondiente aprobación.

**SEGUNDA:** El Comité de Selección para el Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de "Acondicionamiento de Ambientes en la Sede de Chota para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, Distrito Judicial de Cajamarca", se conformó con Resolución Administrativa N° 395-2019-P-CSJCA-PJ, encargándosele la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece el artículo 43.º 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**TERCERA:** Por Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, se constituye a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2013. Ahora bien, en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece: "*Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*".

**CUARTA:** En igual sentido, en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 139-2019-P-PJ (de fecha

Página 2 de 5





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



**SÉTIMA:** De la revisión de las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de acondicionamiento de ambientes en la sede de Chota para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, distrito judicial de Cajamarca, se aprecia que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, además de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD denominada "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General", vigente a partir del 27 de junio de 2019; por lo que, éstas deben aprobarse.

### III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos I y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:



**APROBAR** las nuevas bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de acondicionamiento de ambientes en la sede de Chota para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, distrito judicial de Cajamarca, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CS-CSJCA-PJ, primera convocatoria, las mismas que se encuentran debidamente visadas en cada una de sus páginas por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

**2.- DEVOLVER** el expediente remitido al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de "Acondicionamiento de Ambientes en la Sede de Chota para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, Distrito Judicial de Cajamarca".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



28.02.2019), se dispone "Delegar a los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección (...) conforme al siguiente detalle: (...) 4. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección. (...)".

**QUINTA:** En el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), se señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)".



**SEXTA:** Por su parte, el artículo 48° del Reglamento, señala: "48.1 Las bases de (...) la Adjudicación Simplificada contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda."



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 418-2019-P-CJ(CA-PJ)**

Cajamarca, 01 de julio de 2019.

**I. VISTOS:**

- Oficio N° 597-2019-AUF-GAD-CJ(CA-PJ), de fecha 24 de junio de 2019.
- Carta N° 0010-2019-JECH.CMACHYO, de fecha 23 de abril de 2019.

**II. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Conforme lo establece el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo está facultado para celebrar toda clase de convenios de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA:** De esta manera, a fin de promover, fortalecer y estrechar las relaciones del Poder Judicial con instituciones públicas y privadas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante resolución del 22 de setiembre de 2010 aprobó la creación de la Oficina de Convenios y constituyó la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales suscritos por el Poder Judicial, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General del citado órgano de gobierno.

**TERCERA:** Asimismo, el Consejo Ejecutivo ha expedido varias resoluciones administrativas<sup>1</sup> con la finalidad de establecer lineamientos para la celebración,

<sup>1</sup> - Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ de fecha 3 de marzo de 2009, que delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, con la finalidad de recibir donaciones o cesiones de uso de bienes muebles e inmuebles por parte de personas físicas o jurídicas.  
- Resolución Administrativa N° 377-2009-CE-PJ de fecha 20 de noviembre de 2009, que amplía las facultades delegadas a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con la finalidad de suscribir convenios con entidades públicas a fin de elaborar los estudios de preinversión que viabilicen la construcción o mejoramiento de la infraestructura del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Administración Distrital, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinadora de Logística, al Comité de Selección respectivo, y al Diario Judicial "La República", para su publicación y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

  
EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS  
PRESIDENTA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

suscripción y monitoreo de los Convenios que suscriban las instituciones públicas o privadas con el Poder Judicial. Así tenemos la **Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 7 de junio de 2017**, que modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, modificada por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2015, mediante la cual el Consejo Ejecutivo confiere facultades al Presidente del Poder Judicial, Gerente General, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y/o Gerentes o Administradores Distritales, deberán suscribir los convenios de colaboración institucional con Universidades públicas o privadas, Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales u otras entidades públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del Distrito Judicial, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes según corresponda, previa evaluación de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, debiendo contar con el informe favorable previo a la suscripción.

**CUARTA:** Mediante oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior, remite la carta N° 0010-2019-JECH.CMACHYO, del Administrador de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo SA, ofreciendo una alternativa de crédito para los trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, proponiendo un convenio entre dicha entidad financiera Huancayo y esta Corte, solicitando su evaluación respectiva.

En tal sentido, estando a las pautas señaladas en el Oficio Circular N° 001-2019-OCSM.CI-CE/PJ, se deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración distrital para que previo informe técnico-legal se eleve el expediente a la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales del

Resolución Administrativa N° 075-2019-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2019, que delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país la facultad de celebrar convenios de cooperación institucional con el Banco de la Nación, con el objeto de instalar e implementar micro agencias de la ciudad entidad bancaria en ambientes idóneos de los respectivos Distritos Judiciales, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Página 2 de 3



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

Poder Judicial para su evaluación previo a la firma y/o suscripción de un convenio.

### III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

1.- **REMITIR** a la Gerencia de Administración Distrital en calidad de Área Usuaría, el oficio N° 597-2019-AUF-GAD-C5JCA-PJ, a fin de que emita opinión técnico-legal, sustentando de manera expresa la viabilidad técnica, el marco legal, los beneficiarios, los beneficios y/o utilidad tangible que obtendrá la Corte Superior de Justicia de Cajamarca al suscribir un convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo SA; **bajo responsabilidad**. Luego de ello deberá elevarse a la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales del Poder Judicial, para su evaluación correspondiente, previo a la firma y/o suscripción respectiva.

2.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas y al diario judicial "La República" para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Página 3 de 3



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 420-2019-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 01 de julio de 2019.

**I. VISTO:**

- Oficio N° 0010-2019-JPL-IP-CSJCA-PJ-SP.

**II. CONSIDERACIONES:**

- > *Síntesis de la solicitud.*

**PRIMERA:** A través del oficio mencionado en el visto, el señor Juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo, Manuel Enemecio Mozo Honorio, solicita aprobación del Proyecto de "Justicia Itinerante/julio2019".- en el centro poblado Santa Rosa de Unanca, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, autorización de desplazamiento, así como asignación de presupuesto para su ejecución programada para el día 12 de julio del 2019.

- > **Adhesión del Poder Judicial a la Implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".**

**SEGUNDA:** En el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 266-2019-CE-PJ, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"; asimismo, en el artículo segundo, se señala: "Es responsabilidad de los Presidentes de los Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para la efectividad...".

- > **Objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.**

**TERCERA:** Por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad", bajo la fusión de los Programas de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; con el objetivo de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

- > **Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.**

**CUARTA:** A través de la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", cuyo objetivo es regular la justicia itinerante en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso judicial, hasta la emisión de la sentencia, así como las reglas para su implementación y operatividad.

- > **Condición Socio-económica del centro poblado Santa Rosa de Unanca, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.**

**QUINTA:** Dentro del contexto normativo enunciado, este despacho así como los integrantes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables





## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia, adoptamos el rol trasladado por la máxima autoridad del Poder Judicial, a través de actividades de coordinación interinstitucional, a fin de identificar localidades que albergan personas con escasos recursos económicos o en situación de pobreza extrema y que tienen la necesidad de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y defunción.



**SEXTA:** En este orden, de la base de datos proporcionada por el INEL-Población y Condición de Pobreza, según Departamento, Provincia y Distrito, se verifica que el centro poblado Santa Rosa de Uancca, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, alberga un 63.9% de población en una condición socioeconómica de extrema pobreza, realidad que genera la necesidad de que el Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo, realice justicia itinerante<sup>1</sup> (magistrados y personal jurisdiccional), acción que conforme al proyecto presentado, implicará su traslado a dicha localidad el día 12 de julio del 2019, para que realicen la promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos, difusión de la utilización de formularios de demandas aprobados a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ; recepción de demandas en materias de rectificación de partidas de nacimiento y defunción; alimentos y filiación extramatrimonial; entrega de depósitos judiciales; recepción de denuncias por faltas y por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar;

<sup>1</sup> Justicia itinerante: se trata del servicio judicial que brindan los jueces y operadores del sistema de justicia que se trasladan a los jueces de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personal en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

audiencias itinerantes; promoción de conciliación en procesos que hubiere lugar, así como la emisión de sentencias judiciales.

**SÉTIMA:** Estando a lo expuesto, corresponde autorizar el desplazamiento de los señores magistrados Manuel Enemecto Mozo Honorio y Wilder Alcibiades Luna Chávez, así como de los servidores judiciales: Juan Eduardo Hernández Rodríguez-Secretario Judicial, Antony Yasmany Bazán Montoya-Secretario Judicial Noe Manuel Chicama Barrantes- Secretaria Judicial, Yovitzta Andellita Miranda Bardales, Secretaria Judicial; y Lizeth Márylyn Basauri Reyes, Asistente Judicial; en el modo y forma solicitados, en vista de que se está materializando la Regla de Brasilia N°42.



### Financiamiento.

**OCTAVA:** En este mismo sentido, corresponde precisar que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante solicitada en la cantidad de S/ 320.00 (SI 200.00 por servicio de movilidad y S/ 120.00 para refrigerio de 60 personas); y otros requerimientos debidamente sustentados; deben cubrirse con presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia.

### ➤ Difusión de actividades.

**NOVENA:** Finalmente corresponde encargar la difusión de las actividades de justicia itinerante descritas en la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

### III. DECISIÓN:





## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

- 1. APROBAR** el Proyecto de "Justicia Itinerante/junio2019", a realizarse en el centro poblado Santa Rosa de Uanaca, Distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, elaborado por el señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo, Manuel Enemecio Mozo Honorio.
- 2. AUTORIZAR** el desplazamiento de los señores magistrados Manuel Enemecio Mozo Honorio y Wilder Alcibiades Luna Chávez, así como de los servidores judiciales: Juan Eduardo Hernández Rodríguez-Secretario Judicial, Antony Yasmany Bazán Montoya-Secretario Judicial Noe Manuel Chicama Barrantes-Secretaría Judicial, Yovitza Andellita Miranda Bardales, Secretaría Judicial; y Lizeth Marilyn Basauri Reyes, Asistente Judicial; para que el día 12 de julio del 2019, se trasladen desde la Sede Judicial de San Pablo hasta el centro poblado Santa Rosa de Uanaca, a realizar las actividades de justicia itinerante.
- 3. DISPONER** que en el desarrollo de la justicia itinerante, se difunda la utilización de formularios de demandas de filiación y alimentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de las Resoluciones Administrativas N° 331-2018-CE-PJ y N° 331-2018-CE-PJ.
- 4. DISPONER** que el financiamiento de la campaña, mesa de partes y audiencia de justicia itinerante, en la cantidad de S/ 320.00 (S/ 200.00 por servicio de movilidad y S/ 120.00 para refrigerio de 60 personas) y otros requerimientos debidamente sustentados, sea cubierto con el presupuesto transferido para la Comisión Permanente de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia; cuya ejecución corresponde a las Coordinaciones de Logística y Contabilidad.



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

- 5. DISPONER** que el encargo del dinero en efectivo de las actividades programadas para el 12 de julio del año en curso, sea entregada al magistrado Manuel Enemecio Mozo Honorio, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo.
- 6. ENCARGAR** la difusión de las actividades de justicia itinerante, en el centro poblado Santa Rosa de Uanaca, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.
- 7. COMUNICAR** lo resuelto al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, al señor Juez Superior Percy Hardy Horna León, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Coordinador de Logística, al Coordinador de Contabilidad, al Responsable de Imagen Institucional, a los magistrados Manuel Enemecio Mozo Honorio y Wilder Alcibiades Luna Chávez, así como los servidores judiciales mencionados en el ítem 2 y al Diario Judicial "La República" para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



*Edith Irma Alvarado Palacios*  
EDITH ALVARADO PALACIOS  
PRESIDENTA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA







PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 422-2019-P-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 02 de julio de 2019.

**I. VISTA:**

Resolución Administrativa N° 243-2019-CE-PJ, de fecha 27 de junio de 2019.

**II. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Debido a la elevada carga procesal que actualmente viene soportando la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, solicitó la redistribución de la carga procesal en liquidación entre la Primera y Segunda Salas Penales de Apelaciones de la Provincia de Cajamarca; o se suspenda el ingreso de procesos bajo el nuevo modelo de la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca, por el lapso de 2 meses.



**SEGUNDA:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, dictando las disposiciones necesarias que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito, entre otros aspectos, ha emitido la Resolución Administrativa N° 243-2019-CE-PJ, disponiendo ampliar la competencia funcional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para que en adición de sus funciones tramite procesos bajo las normas del Código de Procedimientos Penales de 1940, además de modificar su denominación como "*Primera Sala Penal*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



*de Apelaciones en adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca".*

**TERCERA:** Estando a lo prescrito en el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud del cual se reconoce al Presidente de la Corte Superior, el poder de dirección en asuntos de gestión dentro del ámbito de su competencia, aunado a que la propia Resolución Administrativa N° 243-2019-CE-PJ, faculta a la Presidencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo señalado por el Consejo Ejecutivo; en tal sentido, corresponde disponer las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en referida Resolución Administrativa.

**III. DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:



**1.- DISPONER** que la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca, **redistribuya equitativamente** la carga de los procesos tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales de 1940, a la ahora denominada Primera Sala Penal de Apelaciones en adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**2.- DISPONER** que dicha redistribución de expedientes, se realice tomando en cuenta las siguientes medidas:

- a) La Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca, deberá elaborar el inventario físico de los procesos judiciales tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales de



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



1940, indicando número de expediente, partes del proceso (imputado y agraviado), delito, acompañados, cantidad de folios y estado del proceso, precisando las fechas de audiencia, de ser el caso.

- b) La redistribución se hará únicamente de aquellos expedientes cuyo estado sea "en trámite" y "en reserva".
- c) La redistribución se hará de manera aleatoria entre ambos órganos jurisdiccionales, de modo tal que la carga de los procesos tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales de 1940 sea equitativa entre las dos Salas Penales, considerando solamente aquellos en los cuales aún no se haya iniciado el juicio oral, hasta la fecha de publicada la presente resolución, así como aquellos procesos en los cuales aún no se haya realizado la vista de la causa, ni se encuentren pendientes de emitir sentencia.
- d) La Primera Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca, recibirá los expedientes redistribuidos, procurando mantener en lo posible, las fechas para la realización de juicio oral y/o vista de la causa, fijadas por la Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición de funciones de Sala Penal Liquidadora de Cajamarca.



- 3.- **ENCARGAR** al responsable del Centro de Distribución General de Cajamarca, para que en Coordinación con el Administrador del Módulo Penal Central de Cajamarca y con el apoyo de la Coordinación de Informática de esta Corte Superior de Justicia, adopten las medidas pertinentes, con la finalidad de materializar lo dispuesto en la presente resolución, debiendo efectuar la redistribución de expedientes conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.
- 4.- **COMUNICAR** lo resuelto a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, a la Unidad de Servicios



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia



Judiciales, a la Central de Distribución General de Cajamarca, a la Coordinación de Informática, al Administrador del Módulo Penal Central, a los magistrados de los órganos jurisdiccionales involucrados y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



*Edith Irma Alvarado Palacios*  
EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS  
PRESIDENTA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA



### COMUNICADO

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SE ENCUENTRA EN LA BÚSQUEDA DE UN INMUEBLE PARA EL **FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, EL INMUEBLE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL LOCAL DEBE ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ÁREA MÍNIMA PARA OFICINAS NETA A UTILIZAR: 154 M<sup>2</sup> (INDEPENDIENTE AL ÁREA DE MUROS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN).
- LA EDIFICACIÓN DEBE SER DE MATERIAL NOBLE, CON INGRESO INDEPENDIENTE.
- LA EDIFICACIÓN DEBE CONTAR CON LAS INDICACIONES SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2013-P-PJ, SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL PODER JUDICIAL.
- LA EDIFICACIÓN DEBE DE CONTAR CON LOS ACABADOS RESPECTIVOS EN TODOS LOS AMBIENTES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS, PARA EL PERSONAL DE LA CSJCA Y VISITANTES; MÍNIMO 04 SERVICIO HIGIÉNICO (02 PARA MUJERES Y 02 PARA HOMBRES)
- CONTAR CON UN POZO A TIERRA, CON PROTOCOLOS DE PRUEBAS.
- CONTAR CON UNA CISTERNA O POZO DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO, PARA ASEGURAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN FORMA ININTERRUMPIDA
- CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, DESAGÜE Y LUZ CON SISTEMA TRIFÁSICO, Y FUNCIONANDO.
- LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SANEADA.
- EL (LOS) PROPIETARIOS (OS), NO TENGA IMPEDIMENTO ALGUNO, PARA PODER CONTRATAR CON EL ESTADO
- EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.
- EL INMUEBLE CUENTE CON UNA VÍA TRANSITABLE Y CON ACCESO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y UNA VÍA PEATONAL, PARA PODER LLEGAR AL LOCAL
- EL INMUEBLE DEBERÁ DE CONTAR CON PUERTAS, VENTANAS Y CERRAJERÍA SEGURA, EN SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO QUE ALLÍ SE PUEDA INSTALAR O DEJAR.

LOS INTERESADOS PUEDEN PRESENTAR SU PROPUESTA AL JR. DEL COMERCIO 680 O LLAMAR AL CELULAR 963622042 Y/O 970803336.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

**DESDE EL 1 DE JULIO ENTRÓ EN FUNCIONAMIENTO  
LA MESA DE PARTES DE LA COORDINACIÓN DE  
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**Ubicación: Primer piso de la Sede Judicial del Jr. Apurímac 683  
(Frente a la Oficina de Recursos Humanos)**

Se comunica que a partir de la fecha, la mesa de partes de la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo, será el único punto de recepción obligatorio de la documentación interna (trabajadores, dependencias jurisdiccionales y/o administrativas de la CSJCA) y externa (personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas) dirigida a las oficinas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Los órganos y unidades orgánicas solo pueden recibir los documentos que les sean derivados mediante el sistema de trámite documentario, bajo responsabilidad.

Cajamarca, julio de 2019





# A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Con forme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



[www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)